

Escuela Superior de Actopan

Licenciatura en Derecho.



Asignatura:
Derecho
Penal parte
General

1.4.1.1 Conducta como primer elemento del delito

1.4.2.1. Ausencia de conducta

Mtra. Denitza López Téllez
Semestre enero-junio 2022

Resumen

Se presentan conceptos de la conducta y sus elementos en el Derecho penal así como un mapa mental sobre el primer elemento del delito denominado: Conducta y las formas de manifestación de ésta es decir: de acción, omisión y comisión por omisión.

Abstract

Concepts of behavior and its elements are presented in criminal law as well as a mental map on the first element of the crime called: Conduct and the forms of manifestation of this is: action, omission and commission by omission.

Palabras Clave Conducta, Acción, Omisión, Comisión por Omisión y Garante

Keywords Conduct, Action, Omission, Commission By Omission and Guarantor

- El artículo 7° del Código Penal del Estado, "el Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales".

El delito tiene 3 elementos

- 1) Conducta Típica
- 2) Antijurídica
- 3) Culpable

- **La conducta** Es el primer elemento básico del delito, y se define como el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito. Tiene que ser típica por adecuarse a un tipo penal establecido en la ley.

- La conducta tiene tres elementos:
 - 1) un acto positivo o negativo (acción u omisión).
 - 2) un resultado.
 - 3) una relación de causalidad entre el acto y el resultado.

Delito de Acción.- La acción se define como aquella actividad que realiza el sujeto, produciendo consecuencias en el mundo jurídico, en dicha acción debe darse un movimiento por parte del sujeto, de esta manera, la conducta de acción tiene tres elementos:

Actividad: Hacer.

Voluntad: Intención sujeto activo

Resultado: Es el que describe la norma

Nexo de atribubilidad: Haber realizado la conducta descrita en la norma y que le sea atribuible al activo. (nexo de atribuibilidad /Imputación)

La Omisión

OMISIÓN SIMPLE	COMISIÓN POR OMISIÓN
Consisten en omitir la ley, violan una preceptiva.	Consisten en realizar la omisión con un resultado prohibido por la ley.
No produce un resultado material.	Produce un resultado material.
Producen un resultado típico.	El sujeto activo debe tener la calidad de garante.

CONDUCTA

Acción

Hacer

- Homicidio
- Secuestro
- Violación
- Robo

Elementos:

- Actividad: Hacer.
- Voluntad: Intención sujeto activo
- Resultado: Es el que describe la norma
- Nexo de atribubilidad: La conducta que se le puede imputar al S.A

Omisión – Omisión simple = No hacer

- Abandono de atropellado
- Abandono de incapaz
- Omisión de auxilio

Comisión por omisión

Elementos:

- Inactividad: No hacer
- Voluntad: Interna
- Resultado: Sujeto activo
- Imputación Normativa

Art 17
CPEH

Calidad de garante

Delitos de resultado material será atribuible a quien omite impedirlo, si tenía el deber jurídico de evitarlo.

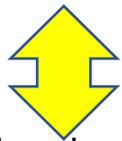
- 1) Es garante del bien jurídico
- 2) De acuerdo a las circunstancias podía evitarlo
- 3) Su inactividad es su eficacia, equivalente a la acción prohibida en el tipo.

- a) Acepto efectivamente su custodia
- b) Voluntariamente formaba parte de una comunidad que afronta peligro
- c) Con una actividad precedente
- d) Se halla en una efectiva y concreta posición de custodia de la vida, la salud o la integridad corporal de algún miembro de su familia o de su pupilo.

4 criterios para atribuir el resultado a la omisión:

1. Deber específico de acción.
2. Deber de evitar la lesión por riesgos específicos.
3. Posibilidad física de actuar.
4. Delimitación de deberes específicos cuando existen varios garantes.

Artículo 25 Fracción I. CPEH



La conducta cuando en la actividad o inactividad hay ausencia de voluntad. **Ejemplos:**

- ❑ **Vis maior:** Fuerza mayor proveniente de la naturaleza (temblor)
- ❑ **Vis absoluta:** Fuerza exterior irresistible proveniente del hombre (A empuja B para que B rompa un cristal)
- ❑ **Sonambulismo:** Trastorno del sueño durante el cual la persona dormida se levanta, camina, habla y se comporta como si estuviese despierta; los actos realizados no se recuerdan al despertar.
- ❑ **Sueño profundo:** Dado el estado de inconciencia temporal en que se encuentra la persona durante el sueño, algunos penalistas consideran que existirá ausencia de conducta
- ❑ **Actos reflejos:** Los actos reflejos son aquellos que se obedecen a excitaciones no percibidas por la conciencia por transmisión nerviosa a un centro y de este a un nervio periférico. Como el sujeto está impedido para controlarlos, se considera que no existe la conducta responsable y voluntaria. En caso de poder controlarlos a voluntad, habrá delito.
- ❑ **Epilepsia:** Enfermedad del sistema nervioso, debida a la aparición de actividad eléctrica anormal en la corteza cerebral, que provoca ataques repentinos caracterizados por convulsiones violentas y pérdida del conocimiento.

ASPECTO NEGATIVO: AUSENCIA DE CONDUCTA. En algunas circunstancias, surge el aspecto negativo de la conducta, o sea, la ausencia de conducta. Esto quiere decir que la conducta no existe y, por tanto, da lugar a la inexistencia del delito.

Referencias:

- ❑ Aranda, E. D. (2016). Lecciones de Derecho Penal para el nuevo sistema de justicia en México. Ciudad de México: Straf.
- ❑ Poder Judicial de Michoacan. (s.f.). Obtenido de(2019).<http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/tribunalm/biblioteca/almadelia/indice.htm>